

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de junio de 2001, por la que se da publicidad a la relación de solicitudes aprobadas y desestimadas al amparo del Decreto 220/2000, de 24 de octubre, por el que se establece un programa de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, a la contratación de personal técnico para la promoción de actuaciones de investigación y dinamización de tejido empresarial e industrial en el ámbito local.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Decreto 220/2000, de 24 de octubre, constituye un instrumento para alcanzar los fines del II Plan de Industria y Promoción Empresarial. En concreto, para dotar de un mayor dinamismo al tejido empresarial extremeño, es necesario disponer de un exhaustivo conocimiento de la realidad socioeconómica de la Comunidad Autónoma, para lo cual es preciso efectuar diferentes tareas de investigación y análisis desde una perspectiva eminentemente territorial.

Presentadas las solicitudes por parte de municipios, mancomunidades de municipios y entidades locales menores para acogerse a las ayudas del Decreto 220/2000, de 24 de octubre y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto anteriormente citado he tenido bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES APROBADAS

1.—Quedan aprobadas las solicitudes de ayudas para la contratación de personal técnico para la promoción de actuaciones de investigación y dinamización del tejido empresarial e industrial en el ámbito local que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Las entidades beneficiarias de acuerdo con la normativa del presente programa de ayudas, el periodo de duración y el importe de la ayuda son los que se indican en el citado Anexo I.

3.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a los beneficiarios las condiciones generales y particulares que les afecten mediante las correspondientes resoluciones individuales.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Quedan desestimadas las solicitudes de ayudas para la contratación de personal técnico para la promoción de actuaciones de investiga-

ción y dinamización del tejido empresarial e industrial en el ámbito local que se relacionan en el Anexo II a esta Orden.

TERCERO.—Contra la presente Orden, por agotar la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como por cualquier otro recurso que estimen procedente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que se hayan de realizar los pagos.

SEGUNDA.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

TERCERA.—El beneficiario que incumpla las condiciones legalmente exigibles o las establecidas en la resolución de concesión estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, previo procedimiento instruido por la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial. De la resolución que declare la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida y la obligación de reintegrar las cantidades ya percibidas, se dará traslado a la Dirección General de Ingresos, que procederá a la gestión recaudatoria en virtud de su normativa específica.

CUARTA.—Conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto 220/2000, de 24 de octubre, y actuando en los términos a que expresamente se refiere la Disposición Adicional Segunda del Decreto mencionado anteriormente, las cantidades que pudieran liberarse durante la vigencia del presente programa de ayudas podrán adjudicarse entre aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos del Decreto citado no hubieran podido atenderse por limitaciones de crédito presupuestario.

Mérida, a 28 de junio de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I
SOLICITUDES APROBADAS

Nº	Entidad Beneficiaria	CIF	Periodo de duración	Cuantía ayuda
1	MANCOMUNIDAD SIERRA DE GATA	G-10151926	2001-2003	6.000.000 Ptas
2	MANCOMUNIDAD TRASIERRA-STIERRAS DE GRANADILLA	G-10212694	2001-2003	6.000.000 Ptas
3	MANCOMUNIDAD DE LA SERENA	P-0600008-G	2001-2003	6.000.000 Ptas
4	MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR	P-0600011-A	2001-2003	6.000.000 Ptas
5	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	G-10166650	2001-2003	6.000.000 Ptas
6	MANCOMUNIDAD TAJO-SALOR	G-10141083	2001-2003	6.000.000 Ptas
7	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	P-6020701-F	2001-2003	6.000.000 Ptas
8	MANCOMUNIDAD DE FORMACIÓN Y EMPLEO	P-6020201-G	2001-2003	6.000.000 Ptas
9	MANCOMUNIDAD CULTURAL Y TURÍSTICA LACIMURGA	G-06227250	2001-2003	6.000.000 Ptas
10	MANCOMUNIDAD DE MONFRAGÜE	G-10211829	2001-2003	6.000.000 Ptas
11	MANCOMUNIDAD DE LAS VILLUERCAS	G-1059077	2001-2003	6.000.000 Ptas
12	MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	G-10202588	2001-2003	6.000.000 Ptas
13	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	G-101499482	2001-2003	6.000.000 Ptas
14	MANCOMUNIDAD PUENTE ROMANO DE ALCÁNTARA	P-6000801-H	2001-2003	6.000.000 Ptas
15	AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA	P-0609500-D	2001-2003	6.000.000 Ptas
16	AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS	P-1012400-F	2001-2003	6.000.000 Ptas
17	AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA	P-1018400-J	2001-2003	6.000.000 Ptas
18	AYUNTAMIENTO DE GUARENA	P-0606000-H	2001-2003	6.000.000 Ptas
19	AYUNTAMIENTO DE LLERENA	P-0607400-I	2001-2003	6.000.000 Ptas
20	AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE	P-0605400-A	2001-2003	6.000.000 Ptas
21	AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA	P-1010700-A	2001-2003	6.000.000 Ptas
22	AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE	P-0600600-A	2001-2003	6.000.000 Ptas
23	AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA	P-0609300-I	2001-2003	6.000.000 Ptas
24	AYUNTAMIENTO DE CAMPANARIO	P-0602800-E	2001-2003	6.000.000 Ptas
25	AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA	P-0610300-F	2001-2003	6.000.000 Ptas
26	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA	P-0605000-I	2001-2003	6.000.000 Ptas
27	AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO	P-0608500-E	2001-2003	6.000.000 Ptas
28	AYUNTAMIENTO DE SANTA AMALIA	P-0612000-J	2001-2003	6.000.000 Ptas

ANEXO II
SOLICITUDES DESESTIMADAS

Nº	Entidad solicitante	CIF	Motivo desestimación
1	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL EMBALSE DE CORNALVO	P-0600007 I	Artículo 1 del Decreto 220/2000, de 24 de octubre
2	MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE LA COMARCA DE LLERENA	P-0600002 I	Artículo 1 del Decreto 220/2000, de 24 de octubre
3	MANCOMUNIDAD TAJO-ALBALAT	G-10263242	Artículo 1 del Decreto 220/2000, de 24 de octubre
4	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LÁCARA NORTE	P-0600016 J	Artículo 1 del Decreto 220/2000, de 24 de octubre
5	MANCOMUNIDAD VEGAS BAJAS DEL GUADIANA II	G-06233910	Artículo 1 del Decreto 220/2000, de 24 de octubre
6	MANCOMUNIDAD EMILIANO ÁLVAREZ CARBALLO	G-06249262	Artículo 1 del Decreto 220/2000, de 24 de octubre
7	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ADEBO	G-06266050	Artículo 1 del Decreto 220/2000, de 24 de octubre